

RESOLUCIÓN N°302/2017
VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE DESARROLLO

Santiago, 6 de Septiembre de 2017

VISTO:

1. La solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia y el Director del Magíster en Historia de América Latina, de aprobar la Normativa de Titulación del Programa.
2. La resolución de Rectoría N°29/2014, que crea el Magíster en Historia de América Latina y aprueba su plan de estudio.
3. La aprobación del Consejo de Facultad, con fecha 12 de octubre de 2015.
4. La opinión favorable de la Dirección General de Postgrados y Educación Continua y de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12° letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar la Normativa de Titulación del Magíster en Historia de América Latina
2. La nueva Normativa comenzará a regir a contar de esta fecha.


Cristóbal Marín C.
Vicerrector Académico y de Desarrollo

Distribución:

Secretaría General
Decano Facultad de Ciencias Sociales e Historia y Director del Magíster en Historia de América Latina
Dirección General de Postgrados y Educación Continua.
Dirección de Registro y Certificaciones



Normativa de Titulación

Magíster en Historia de América Latina

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1: La presente normativa regula el proceso de obtención del grado académico de Magíster en Historia de América Latina.

Art. 2: El Comité Académico del Magíster supervisará y ejecutará los procesos relativos a la graduación del programa.

Art.3: Para la obtención del grado de Magíster en Historia de América Latina, el/la estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos, en los plazos fijados para tales efectos:

- a) Haber egresado del programa con la aprobación de todos los cursos del Plan de Estudios (seminario de investigación II incluido).
- b) Haber aprobado la tesis y su defensa pública.

TÍTULO II: DEL CURSO DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I

Art. 4: En el Seminario de Investigación I, los/las estudiantes deberán proponer un tema de investigación para su tesis, y en el desarrollo del mismo, producir un proyecto de tesis de Magíster, acorde con el carácter del programa, que tenga la siguiente estructura formal: título, abstract, formulación del problema de investigación, marco teórico de la investigación, discusión bibliográfica, hipótesis, objetivos, metodología y bibliografía. El Seminario será impartido por un/a profesor/a de la Escuela de Historia asociado al claustro académico del Magíster y funcionará en base a clases regulares, a la manera de un seminario de investigación.

Art. 5: Para inscribir el Seminario de Investigación I, el/la estudiante deberá registrar la ficha de inscripción de tesis donde señala el nombre de su profesor guía, en la Unidad de Postgrados de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia. Para ello, deberá haber aprobado al menos 5 de los 6 cursos impartidos durante los dos semestres anteriores.

Art. 6: El proyecto de tesis producido en el Seminario de Investigación I, deberá contar con la aprobación (es decir, con nota 4,0 como mínimo) del/la profesor/a que coordina el curso y del profesor guía. La nota del proyecto de tesis se calculará de la siguiente forma: la nota del profesor coordinador del curso equivaldrá a un 70% y la del profesor guía a un 30% de la nota final.

Art. 7: Si el profesor del Seminario de Investigación I o el profesor guía no aprueban el proyecto de tesis, el/la estudiante tendrá 30 días, a partir de la entrega de la calificación, para presentar una nueva versión del proyecto de tesis que incorpore las indicaciones planteadas. Si en esta segunda oportunidad vuelve a ser reprobado/a, deberá cursar nuevamente el Seminario de Investigación I. La reprobación por segunda vez del Seminario implicará la eliminación del/a estudiante del programa.

Art. 8: Para realizar la tesis, los estudiantes deberán tener un profesor guía, quien deberá contar a lo menos con el grado académico de magíster. El proceso de selección del profesor guía corresponderá a la dirección del programa, en consulta con el Comité Académico, teniendo en consideración la preferencia de las/los estudiantes. Los profesores deben estar asociados al programa, salvo casos excepcionales aprobados por el Comité Académico.

TÍTULO III: DEL CURSO DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II

Art. 9: Durante el Seminario de Investigación II, los/las estudiantes desarrollarán el proceso de investigación y redacción de la tesis, bajo la supervisión de sus respectivos tutores o guías. El Seminario de Investigación II podrá ser inscrito por todos/as los/las estudiantes que hayan completado 45 créditos aprobados del programa de Magíster, de modo que al momento de tomar este seminario los estudiantes deben tener aprobados 8 de los 9 cursos del Plan de Estudios, entre los cuales obligatoriamente tiene que estar Seminario de Investigación I.

Art.10: El Seminario de Investigación II corresponde al proceso de acompañamiento de los estudiantes en la fase más avanzada de tesis. Se desarrolla en forma de tutorías establecidas en el cronograma del seminario. El coordinador del curso deberá ser un/a profesor/a de la Escuela de Historia asociado al claustro académico del Magíster.

TÍTULO IV: DE LA TESIS DE GRADO:

Art.12: En caso de que los/las estudiantes no logren concluir la tesis en el plazo preestablecido (un semestre académico), deberán elevar una solicitud de prórroga que será evaluada por el Comité Académico del Programa, el cual podrá extender el plazo de entrega final en 6 meses. Esta solicitud de prórroga podrá realizarse un máximo de dos veces.

Art. 13: El plazo máximo para la entrega final de la tesis es de 6 meses posteriores al último curso aprobado en el programa. Excepcionalmente, el director del Magíster, de acuerdo a la normativa de la Universidad vigente, podrá extender este plazo en 6 meses, con acuerdo del Comité Académico y previa solicitud formal por parte del estudiante.

Art.14: La tesis de grado es un trabajo original, individual y autónomo de investigación, que puede consistir en un estudio empírico, bibliográfico y/o teórico metodológico sobre una temática de historia de América Latina. La extensión de la tesis no podrá exceder las 40.000 palabras, excluidas las notas al pie de página, la bibliografía y anexos.

Art. 15: La tesis deberá ser evaluada por un Comité de Tesis compuesto por el profesor guía, un profesor informante y un profesor externo a la universidad.

Art. 16: Cada evaluador de la tesis emitirá un informe escrito justificando su evaluación. La escala de notas a utilizar es de 1-7. La aprobación requiere que todos los/las evaluadores/as califiquen la

tesis con una nota sobre 4.0. El plazo para enviar este informe es de 30 días corridos desde el momento en que el estudiante entregue su tesis final ante la coordinación académica de la Unidad de Postgrado de la Facultad.

Art. 17. En caso de que uno de los evaluadores no aprobara la tesis de grado, el/la estudiante podrá revisar el texto, en un plazo no superior a 3 meses desde la notificación formal, para someterlo por segunda vez a evaluación. Si en esta segunda instancia la tesis no es aprobada, el/la estudiante caerá en causal de eliminación.

TÍTULO V: DE LA DEFENSA DE LA TESIS:

Art. 18: La defensa de tesis consiste en la presentación y defensa oral y pública de la tesis de grado ante el Comité de Tesis. Un representante del Comité Académico del Magíster oficiará de secretario de actas. Se realizará en la fecha y hora establecidas por la coordinación académica de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia, la que no podrá exceder los 30 días corridos desde la entrega de las evaluaciones por parte del Comité de Tesis.

Art. 19: Será requisito para rendir la defensa de tesis, haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios del Programa y contar con la aprobación de la tesis por los miembros del Comité de Tesis.

Art. 20: El Comité de Tesis es el encargado de evaluar la defensa de tesis, la que deberá ser aprobada por cada evaluador de manera independiente con una nota de 1 a 7.

Art. 21: La defensa de la tesis tendrá en todos los casos la misma estructura: presentación de la tesis por parte del estudiante en un máximo de 20 minutos y ronda de preguntas del Comité de Tesis en un máximo de 30, deliberación del comité en privado y anuncio público de la evaluación obtenida.

Art. 22: Si un estudiante obtiene una evaluación promedio inferior a 4,0 en la defensa de tesis, tendrá una segunda oportunidad para entregarla con las correcciones solicitadas por los miembros del Comité de Tesis, en un plazo máximo de un mes a contar de la fecha de su primera instancia. Si el/la estudiante fuera reprobado por segunda vez, caerá en causal de eliminación.

Art. 23: Para acceder a la segunda oportunidad de defensa de tesis, el/la estudiante debe responder explícita y satisfactoriamente a los cuestionamientos del Comité de Tesis en el documento final de la tesis y debe contar con la autorización de aquél para defenderla nuevamente.

TÍTULO V: PROCESO DE TITULACION Y CALIFICACIONES:

Art. 24: La nota final de tesis de grado será un promedio ponderado entre la nota del informe final de tesis y la defensa de tesis (80% y 20%, respectivamente).

Art. 25: La nota final del Magíster en Historia de América Latina será un promedio ponderado entre los cursos del programa, la tesis de grado y la defensa oral de tesis. Los porcentajes de cada uno de ellos son:

- a) Promedio simple de las notas de los cursos del programa: 70% (60 créditos)
- b) Nota final tesis de grado: 30% (18 créditos),

Art. 26: Los rangos de calificación del Magíster son: 4.0 – 5.5 Aprobado; 5.6 – 6.5 Aprobado con distinción; 6.6 – 7.0 Aprobado con distinción máxima.

Art. 27: En aquellos casos en los que el/la estudiante no apruebe la totalidad de las exigencias del Magíster, o se retire anticipadamente, el Comité Académico podrá otorgar, a solicitud del estudiante, una constancia con las actividades aprobadas. La posible reincorporación de un estudiante dependerá de lo establecido en el Reglamento de Postgrados de la UDP y de la decisión del Comité Académico del Magíster.

Art. 28: Las normas éticas vigentes en el Magíster en Historia de América Latina constan en el título VI del Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad, Artículos 14 al 16.

Art. 29: Una vez aprobada la tesis en el examen de defensa oral, esta deberá ser entregada a la Unidad de Postgrados, en un documento ajustado a las normas establecidas por el Programa, en acuerdo con los requerimientos estipulados por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad. En la eventualidad de que eso ocurra, el manuscrito final debe incorporar las correcciones realizadas por el Comité de Tesis. Las tesis definitivamente aprobadas quedarán a disposición en las dependencias de la Biblioteca Nicanor Parra.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 30: Las normas de este reglamento son complementarias y derivadas de las normas generales de la Universidad. En caso de contradicción primará la norma de jerarquía superior. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo a propuesta del Director/a del Programa, previa aprobación del Consejo de Facultad y /o Comité Académico, según corresponda.